

RESOLUCIÓN NUMERO **1145** DE 03 JUL 2018**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"****EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal c) del Artículo 10 del Decreto 1591 de 1989 y demás normas y reglamentos vigentes en la materia, y

CONSIDERANDO:

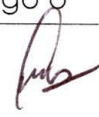
Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala: **"PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA TEMPORAL.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Que el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que mediante auto del 05 de mayo de 2014, el Honorable Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del decreto 4968 de 2005, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos primero de los decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil, por cuanto crea procedimientos y trámites adicionales para la provisión de empleos públicos en las modalidades de encargo y provisionalidad, además de establecer las prórrogas de los encargos, los cuales tiene por ley un término perentorio de seis (6) meses.

Tuvo en cuenta esta alta corporación, que, dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil está la de Instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero NO para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos.

Que la Circular No. 003 de 2014, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o



ORIGINAL
Jhon Maur...
DIRECTO...

1145

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 03 JUL 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que la norma antes citada consagra que “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”.

Que el artículo No. 2.2.5.3.3 del Decreto No 648 de 2017, establece: “Provisión **de las vacancias temporales**. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”.

Que en la planta globalizada del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, existe una vacante temporal del empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código: 4064, Grado: 13, dada por el encargo del titular en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código: 4044, Grado: 20 y la entidad no cuenta con personal para ser encargado de las funciones del empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código: 4064, Grado: 13.

Que verificada la hoja de vida del señor **LINSI ALEXIS MARQUINEZ SEVILLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.255.312, se observó que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo

RESOLUCIÓN NUMERO **1145** DE 03 JUL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código: 4064, Grado: 13, de la planta global de la entidad, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de la Entidad.

Que se hace necesario y es procedente proveer con carácter de provisionalidad el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código: 4064, Grado: 13, en la

Subdirección Financiera – Grupo Interno de Trabajo Contabilidad, en razón a que es necesaria la ejecución de las funciones previstas para el buen funcionamiento del citado Grupo Interno de Trabajo.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad al señor **LINSI ALEXIS MARQUINEZ SEVILLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.255.312, en el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código: 4064, Grado: 13 de la Planta Global del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la Subdirección Financiera – Grupo Interno de Trabajo Contabilidad, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1'377.192,00) M/CTE., más el aumento respectivo que ordene el Gobierno, y su duración será mientras persista la situación administrativa de la vacante temporal, por encargo de su titular o por un término de seis (6) meses, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
Director General

Proyectó: María Yaneth Farfán Casallas

Revisó: Rubén Alfonso Méndez Pineda – Abogado asesor Secretaría General